



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Segundo convenio modificadorio al contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**El Prestador de Servicios**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisiciones de compra números **44/2018** y **52/2018**, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 28 de febrero del 2018, mediante oficio número SSE 323/2018, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó que la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizara con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 9, 12 y 13 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N005-2018**, llevándose a cabo el día 15 de marzo del 2018 la junta de aclaraciones, el 21 de marzo del 2018 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 27 de marzo del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$55,647,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

1



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

5. En fecha 02 de abril del 2018 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato No. 061/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, en adelante “El Contrato”, mediante el cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” los servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 25 de mayo de 2018, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Proveedor” el primer convenio modificatorio de “El Contrato”, en el cual se incluyó en el servicio de suministro de combustible a la Coordinación General de Movilidad, por el periodo comprendido del 23 de mayo del 2018 al 31 de marzo del 2019.
7. Mediante oficio número DGAS 222/2018, de fecha 03 de septiembre del 2018, suscritos por el LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, la modificación de “El Contrato” a efecto de incrementar los servicios de suministro de combustible diésel para la Secretaría de Obras Públicas, por el periodo comprendido del 17 de septiembre del 2018 al 31 de octubre del 2018.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 13 de septiembre del 2018 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula vigésima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en fecha 03 de septiembre de 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 630/2018.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.4. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracciones XVII, XIX, XXII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente convenio, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146-94-20 y (449) 162-05-83, y cuenta



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

de correo electrónico veronicajaim@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**" por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "**El Contrato**", a efecto de incrementar el servicio de suministro de combustible diésel para la Secretaría de Obras Públicas, por el periodo comprendido del 17 de septiembre del 2018 al 31 de octubre del 2018.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**" por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

#### SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

Con la primera modificación realizada a "**El Contrato**" en el primer convenio modificatorio la cláusula segunda quedó como a continuación se indica:

**"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:**

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, likely representing the signatures of the parties involved in the contract modification.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROVEEDOR:** UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTES:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO 2018 Y 2019	SUBTOTAL
1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (CCS) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 109,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 274,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 35,700.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 89,250.00 PESOS.	\$314,325.12	\$314,325.12
2	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$384,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$961,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$124,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$312,250.00 PESOS.	\$1'101,760.38	\$1'101,760.38
3	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 (C3) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,920.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 62,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 8,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 20,250.00 PESOS.	\$71,431.63	\$71,431.63
4	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 55,720.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 139,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 18,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 45,250.00 PESOS.	\$159,693.60	\$159,693.60
5	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 6'464,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 16'161,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 1'954,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4'887,000.00 PESOS.	\$18'213,117.93	\$18'213,117.93
6	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 2'156,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 5'391,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 685,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'713,000.00 PESOS.	\$6'149,210.12	\$6'149,210.12
7	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEC) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. UNIVERSIDAD NO. 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8, C.P. 20127 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$135,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$338,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$44,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$110,000.00 PESOS.	\$387,660.43	\$387,660.43
8	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES S/N INFONAVIT MORELOS, C.P. 20264, AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 47,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 118,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 14,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 36,000.00 PESOS.	\$133,258.27	\$133,258.27
9	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV. SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 319,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 799,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 104,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 262,250.00 PESOS.	\$918,313.92	\$918,313.92
10	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (SEGUOT) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: OFICINAS: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO PISO, COLONIA DEL TRABAJO. C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.	\$317,396.98	\$317,396.98



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

			COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 110,720.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 276,800.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 36,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 90,000.00 PESOS.		
11	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 628,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'572,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 193,700.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 484,250.00 PESOS.	\$1'779,300.82	\$1'779,300.82
13	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 516,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'290,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 180,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 450,000.00 PESOS.	\$1'505,645.44	\$1'505,645.44
14	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 510,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'275,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 165,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 414,000.00 PESOS.	\$1'461,514.45	\$1'461,514.45
15	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$45,000.00 PESOS.	\$155,756.42	\$155,756.42
16	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$169,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$423,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.	\$482,844.92	\$482,844.92
17	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. GÓMEZ MORÍN S/N COL. BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.,  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 79,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 199,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 25,900.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 64,750.00 PESOS.	\$228,226.43	\$228,226.43
18	1	LOTE	261010001 GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$203,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$509,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$65,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$164,750.00 PESOS.	\$583,004.95	\$583,004.95
19	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA LOCAL 40 COL. CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 52,120.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 130,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 60,000.00 PESOS.	\$164,669.15	\$164,669.15
20	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.,  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$231,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$579,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$75,300.00 Y UN MÁXIMO DE \$188,250.00 PESOS.	\$663,911.76	\$663,911.76
21	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$559,240.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'398,100.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$181,780.00 Y UN MÁXIMO DE \$454,450.00 PESOS.	\$1'603,036.47	\$1'603,036.47



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

22	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$36,360.00 Y UN MÁXIMO DE \$90,900.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,120.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,300.00 PESOS.	\$104,910.51	\$104,910.51
23	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$8,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$21,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$3,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$7,500.00 PESOS.	\$24,641.45	\$24,641.45
24	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$179,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$449,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$58,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$146,000.00 PESOS.	\$514,444.24	\$514,444.24
25	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$638,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'595,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$201,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$504,000.00 PESOS.	\$1'814,820.93	\$1'814,820.93
26	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$120,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.	\$129,691.82	\$129,691.82
27	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1'402,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$3'505,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$420,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'050,000.00 PESOS.	\$3'938,308.40	\$3'938,308.40
28	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1'790,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'477,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$571,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'428,000.00 PESOS.	\$5'105,534.82	\$5'105,534.82
29	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$41,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$104,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$13,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$33,500.00 PESOS.	\$118,884.17	\$118,884.17
30	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN, EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 68,040.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 170,100.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 66,000.00 PESOS.	\$204,260.13	\$204,260.13
<b>GRAN TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO: \$55'883,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48'349,575.67</b>
				<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$7'534,224.33</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$55,883,800.00</b>

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$48'349,575.67 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)**, más los impuestos correspondientes por un monto de **\$7'534,224.33 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total máxima a pagar de **\$55,883,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, la cantidad mínima de **\$17'025,120.00 (DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de **\$42'562,800.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y la cantidad mínima de **\$5'328,400.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)** impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de **\$13'321,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2019.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula "La SAE" no estará obligada al consumo de los máximos pactados."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO 2018 Y 2019	SUBTOTAL
1	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (CCS) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 109,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 274,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 35,700.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 89,250.00 PESOS.	\$314,325.12	\$314,325.12
2	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$384,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$961,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$124,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$312,250.00 PESOS.	\$1'101,760.38	\$1'101,760.38
3	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 (C3) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,920.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 62,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 8,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 20,250.00 PESOS.	\$71,431.63	\$71,431.63
4	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 55,720.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 139,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 18,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 45,250.00 PESOS.	\$159,693.60	\$159,693.60
5	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 6'464,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 16'161,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 1'954,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4'887,000.00 PESOS.	\$18'213,117.93	\$18'213,117.93



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

6	1	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 2'156,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 5'391,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 685,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'713,000.00 PESOS.	\$6'149,210.12	\$6'149,210.12
7	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEC) EL DOMICILIO DE REFERENCIA DE: AV. UNIVERSIDAD NO. 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8, C.P. 20127 AGUASCALIENTES, AGS.,  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$135,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$338,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$44,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$110,000.00 PESOS.	\$387,660.43	\$387,660.43
8	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES S/N INFONAVIT MORELOS, C.P. 20264, AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 47,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 118,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 14,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 36,000.00 PESOS.	\$133,258.27	\$133,258.27
9	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 319,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 799,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 104,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 262,250.00 PESOS.	\$918,313.92	\$918,313.92
10	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (SEGUOT) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: OFICINAS: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 110,720.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 276,800.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 36,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 90,000.00 PESOS.	\$317,396.98	\$317,396.98
11	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES)	\$1'779,300.82	\$1'779,300.82
				SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES		
				COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 628,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'572,000.00 PESOS.		
				COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 193,700.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 484,250.00 PESOS.		
13	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 516,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'290,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 180,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 450,000.00 PESOS.	\$1'505,645.44	\$1'505,645.44
14	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 510,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'275,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 165,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 414,000.00 PESOS.	\$1'461,514.45	\$1'461,514.45
15	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES	\$155,756.42	\$155,756.42
				COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.		
				COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$45,000.00 PESOS.		
16	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES	\$482,844.92	\$482,844.92
				COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$169,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$423,000.00 PESOS.		
				COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.		
17	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. GÓMEZ MORÍN S/N COL. BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20180	\$228,226.43	\$228,226.43



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

				AGUASCALIENTES, AGS.,  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 79,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 199,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 25,900.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 64,750.00 PESOS.		
18	1	1	LOTE	261010001 GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$203,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$509,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$65,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$164,750.00 PESOS.	\$583,004.95	\$583,004.95
19	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA LOCAL 40 COL. CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 52,120.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 130,300.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 60,000.00 PESOS.	\$164,669.15	\$164,669.15
20	1	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.,  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$231,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$579,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$75,300.00 Y UN MÁXIMO DE \$188,250.00 PESOS.	\$663,911.76	\$663,911.76
21	1	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$559,240.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'398,100.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$181,780.00 Y UN MÁXIMO DE \$454,450.00 PESOS.	\$1'603,036.47	\$1'603,036.47
22	1	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$36,360.00 Y UN MÁXIMO DE \$90,900.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,120.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,300.00 PESOS.	\$104,910.51	\$104,910.51
23	1	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$8,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$21,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$3,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$7,500.00 PESOS.	\$24,641.45	\$24,641.45
24	1	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$179,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$449,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$58,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$146,000.00 PESOS.	\$514,444.24	\$514,444.24
25	1	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMA). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$638,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'595,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$201,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$504,000.00 PESOS.	\$1'814,820.93	\$1'814,820.93
26	1	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$120,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.	\$129,691.82	\$129,691.82
27	1	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.  COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1'402,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$3'505,000.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$420,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'050,000.00 PESOS.	\$3'938,308.40	\$3'938,308.40
	2	1	LOTE	<b>DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.</b>	<b>\$218,688.21</b>	<b>\$218,688.21</b>



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

				<u>COMBUSTIBLE PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$101,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$253,000.00</u>		
	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>LOTE</u>	<u>DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO.</u>	<u>\$213,501.93</u>	<u>\$213,501.93</u>
				<u>COMBUSTIBLE PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$98,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$247,000.00</u>		
28	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>LOTE</u>	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAL). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1'790,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'477,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$571,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'428,000.00 PESOS.	<u>\$5'105,534.82</u>	<u>\$5'105,534.82</u>
29	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>LOTE</u>	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$41,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$104,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$13,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$33,500.00 PESOS.	<u>\$118,884.17</u>	<u>\$118,884.17</u>
30	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>LOTE</u>	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN, EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 68,040.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 170,100.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 66,000.00 PESOS.	<u>\$204,260.13</u>	<u>\$204,260.13</u>
<b>GRAN TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO: \$56'383,800.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48'781,765.81</b>	
				<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$7'602,034.19</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$56'383,800.00</b>	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$48'781,765.81 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), más los impuestos correspondientes por un monto de \$7'602,034.19 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total máxima a pagar de \$56,383,800.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, la cantidad mínima de \$17'225,120.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de \$43'062,800.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y la cantidad mínima de \$5'328,400.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de \$13'321,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2019.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.

### TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LICITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el periodo comprendido de la firma del presente contrato y hasta el 31 de marzo de 2019, en los horarios de servicio acordados entre "La SAE" y "El Prestador de Servicios". En cuanto hace a "Los Servicios" relativos a la partida 30 se prestarán durante el periodo comprendido del 25 de mayo del 2018 al 31 de marzo del 2019.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el periodo comprendido de la firma del presente contrato y hasta el 31 de marzo de 2019, en los horarios de servicio acordados entre "La SAE" y "El Prestador de Servicios". En cuanto hace a "Los Servicios" relativos a la partida 30 se prestarán durante el periodo comprendido del 25 de mayo del 2018 al 31 de marzo del 2019 y "Los Servicios" de la partida 27 subpartidas 2 y 3 se prestarán durante el periodo comprendido del 17 de septiembre al 31 de octubre del 2018.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### CUARTA. ENDOSO DE GARANTÍA.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena del contrato número 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar a "La SAE", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula novena de "El Contrato" conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITIGACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

#### **QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este convenio modificadorio, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “El contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### **SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de septiembre del 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA  
APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE  
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 061-2/2018-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

**TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración



# ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,  
usted puede acceder a [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)  
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
50,000.00	PESOS	1951254	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 11/09/2018 AL: 10/10/2019

Por: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.  
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 602-5, COLONIA UNIDAD GANADERA, CODIGO POSTAL 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Dirección: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102 COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 061-2/2018-LICITACION-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL ESTADO-SAE".- AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL PARA VEHICULOS OFICIALES DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No.102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. , el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 061-2/2018-LICITACION-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, con importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al contrato número 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 2 de abril de 2018 con importe de \$55,883,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. , relativo a: Servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$56,383,800.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACION, localidad: Aguascalientes.

"ESTA FIANZA ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL",

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA  
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FM0930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

## LINEA DE VALIDACION

0919 B568 A1

Página 1 de 3



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



# ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,  
usted puede acceder a [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)  
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
VALIDA

## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICIÓN
50,000.00	PESOS	1951254	0	11-09-2018 ENDOSO 0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 11/09/2018 AL: 10/10/2019

Por: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.  
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 602-5, COLONIA UNIDAD GANADERA, CODIGO POSTAL 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Dirección: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102 COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA  
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

## LINEA DE VALIDACION

0919 B568 A1



FIRMA DIGITAL

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.  
"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



# ACE Fianzas Monterrey

## NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnse.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnse.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generaran por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorgan las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subrogá a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).